REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Febrero nueve de dos mil veintidós

Asunto:	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	IMEX IMPORTECH COLOMBIA S.A.S. EMILIO BERNABE DACARET HURTADO
Radicado	05001 31 03 015 2020-00149-00
Asunto	RESUELVE SOLICITUD Y REQUIERE

Se observa liquidación del crédito presentada por el apoderado de la demandante, pero es de resaltar que allí se encuentra unas liquidaciones realizadas por el Fondo Nacional de Garantías, mismo que no ha realizado la solicitud de subrogación. Ahora bien, si el abogado de la parte demandante presento las mismas, no tiene poder para representar a dicha entidad.

Por tanto, se requiere nuevamente a la parte demandante para que informe a este Despacho cuando fue presentada la subrogación del crédito por parte del Fondo Nacional de Garantías, toda vez que dentro del presente tramite el Despacho no encuentra constancia alguna o si cuenta con poder para hacer solicitudes a favor de la entidad.

Por último, en los términos del artículo 76 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia al poder que hace FERNANDEZ POSADA ABOGADOS S.A.S., representado legalmente por CESAR AUGUSTO FERNANDEZ POSADA, que le otorgó la parte demandante. Sin embargo, se le recuerda que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (inc. 4 del art. 76)

Por lo que se requiere al ejecutante Bancolombia S.A., para que confiera poder a un nuevo apoderado toda vez que dentro del presente tramite no puede comparecer en causa propia.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4819149bd8c15f8c9030e97e55375e2fceb1209f96b365d8e0f5e2c2469fb91**
Documento generado en 09/02/2022 02:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica